

**TASA 46**  
**POR SERVICIOS PRESTADOS EN EL “REGISTRO DE COOPERATIVAS DE ARAGÓN”**

**ACTUALIZACIÓN DE LA “TASA 46” EN EL REGISTRO DE COOPERATIVAS DE ARAGÓN PARA EL AÑO 2018**  
A partir del 9 de marzo de 2018, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de *Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, los importes de las cuantías de las tasas experimentan un incremento general del 1,4%*. El 1 de enero de 2015 se implanta la Tasa 46 por servicios prestados por el Registro de Cooperativas de Aragón (Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de *Medidas Fiscales...*)

**HECHO IMPONIBLE:**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios del Registro de Cooperativas de Aragón consistente en las siguientes actividades

La siguiente tabla refleja las tarifas actualizadas a la Ley 2/2018:

Tarifa y/o epígrafe	Concepto	Cuantía unidad (euros)	Nº de H.I.	Totales (euros)
<b>1.</b>	<b>Por tramitación de expedientes de solicitud de inscripción y modificación registral</b>	<b>17,49</b>		
1.1	Calificación previa e inscripción de constitución de una cooperativa			
1.2	Inscripción de constitución de una cooperativa en el registro, sin calificación previa			
1.3	Calificación e inscripción de renovación de cargos sociales			
1.4	Calificación previa y/o inscripción de la modificación parcial de estatutos sociales			
1.5	Calificación e inscripción de la modificación del domicilio social			
1.6	Calificación e inscripción de otros acuerdos sociales			
1.7	Otorgamiento y/o revocación e inscripción de poderes y delegación de facultades			
1.8	Autorizaciones del registro objeto de inscripción			
1.9	Calificación e inscripción de disolución y/o liquidación			
1.10	Anotación preventiva o inscripción de cualquiera de las fases del concurso de acreedores			
1.11	Cualquier otro exigido por la legislación aplicable			
<b>2.</b>	<b>Expedición de certificaciones, a instancia de parte; trámites administrativos que requieran informe, consulta o búsqueda en archivos administrativos</b>	<b>6,84</b>		
<b>3.</b>	<b>Copia de documentos que obran en poder del Registro, copia de cada ejercicio de cuentas anuales</b>	<b>9,12</b>		
<b>4.</b>	<b>Diligenciado de cada libro oficial</b>	<b>4,56</b>		
4.1	Diligenciado de libros contables			
4.2	Diligenciado de libros sociales:			
	Libro de registro de socios			
	Libro de registro de aportaciones al capital			
	Libro de actas de la asamblea general, del Consejo Rector y, en su caso, de las juntas preparatorias			
	Libro de informes de intervención de cuentas			
<b>5.</b>	<b>Por depósito de cuentas anuales, incluyendo documentación complementaria</b>	<b>4,56</b>		
<b>TOTAL A INGRESAR</b>				

**IMPORTANTE:** Cada inscripción y modificación registral será objeto del pago de la correspondiente Tasa.

- Tarifa 1.1 y en la Tarifa 1.4: en los casos de solicitud de “*Calificación previa*”, el abono de la correspondiente Tarifa dará derecho, igualmente, a su inscripción en el registro, siempre que se solicite ésta antes de 6 meses desde su Resolución.



- Tarifa 1.7: Otorgamiento y revocación e inscripción de poderes, son dos hechos imponible
- Tarifa 1.9: Calificación e inscripción de disolución y liquidación, son dos hechos imponible
- En las Tarifas 1.3, 1.5 y 1.6, la “calificación”, se corresponde a la mera instrucción del expediente, por tanto, supone un único hecho imponible.

**SUJETOS PASIVOS:**

Personas físicas o jurídicas, así como las entidades descritas en el art. 13 de la Ley 5/2006 de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la CAA.

**DEVENGO Y PAGO:**

La Tasa se devengará en el momento de la solicitud de la prestación de servicios o realización de las actuaciones administrativas, mediante autoliquidación, debiendo ingresar su importe con anterioridad a hacer efectiva la prestación del servicio o realización de la actividad.

**AUTOLIQUIDACIÓN:** [https://servicios3.aragon.es/alq/alq?dga\\_accion\\_app=buscar\\_tasas](https://servicios3.aragon.es/alq/alq?dga_accion_app=buscar_tasas)

**EXENCIONES:** están exentos del pago de la tasa las Administraciones Públicas comprendidas en el ámbito del art. 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

**CONSULTAS:**

Todas las dudas y consultas se pueden remitir a la dirección de correo: [registrocoop.inaem@aragon.es](mailto:registrocoop.inaem@aragon.es)

marzo de 2018